



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Tucapel

**Número de Informe: IE 4/2014
10 de abril de 2014**



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 226.445/13

INFORME FINAL EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° IE 4, DE 2014, SOBRE
EVENTUALES IRREGULARIDADES
ACONTECIDAS EN LA MUNICIPALIDAD DE
TUCAPEL.

CONCEPCIÓN, 10 ABR. 2014

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional el Diputado señor José Pérez Arriagada, denunciando eventuales irregularidades en el proceso de ejecución de la obra pública "Mejoramiento Sistema de Agua Potable Rural de Polcura", ejecutada por la empresa Constructora JLC S.A., por encargo de la Municipalidad de Tucapel, lo que dio origen a una investigación especial y examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado, tuvo por finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, en orden a determinar el avance que presenta el proyecto, el estado de las obras, los pagos efectuados a la empresa Constructora JLC S.A., y la existencia de eventuales irregularidades durante el desarrollo del contrato.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, e incluyó la solicitud de datos y documentos, visita de inspección a terreno y otros antecedentes que se estimó necesario.

ANÁLISIS

De acuerdo con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, la visita efectuada a terreno, lo indicado por la Municipalidad de Tucapel y considerando la normativa pertinente, corresponde informar lo siguiente:

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I.- Generalidades

La comuna de Tucapel se encuentra ubicada en la provincia del Bío-Bío, a 73 kilómetros al noroeste de la comuna de los Ángeles. Tiene una superficie de 115 km² y una población aproximada de 12.020 habitantes. La principal actividad es la forestal, seguida del cultivo de trigo y avena, además de la crianza de ganado.

La ejecución de este proyecto fue financiado con recursos provenientes de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y tiene por finalidad aumentar el caudal y mejorar la distribución del recurso hídrico, en beneficio de los habitantes de la localidad de Polcura.

La investigación especial consta en el preinforme de observaciones N°4/14, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Tucapel, mediante oficio N° 2.289, de 2014, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N°167, de 2014, la que ha sido debidamente analizada para la emisión del presente informe final.

II.- Licitación y contratación

La Municipalidad de Tucapel asumió la supervisión técnica y administrativa del proyecto, que comprende los procesos de licitación, adjudicación y contratación de la obra y la supervisión directa de la misma hasta su terminación, entrega, recepción y liquidación.

En este marco, el municipio efectuó un llamado a licitación pública a través del portal de mercado público bajo el ID 3303-19-B212, presentándose a la apertura electrónica, efectuada el 13 de septiembre de 2012, dos oferentes, siendo adjudicada bajo la modalidad de suma alzada a la empresa Constructora JLC S.A., a través del decreto alcaldicio N° 1.534, de 21 de septiembre de 2012, por \$ 178.083.501, IVA incluido, a ejecutar en el plazo de 119 días corridos, a contar del acta de entrega de terreno, la que tuvo lugar el 8 de octubre de 2012, quedando como fecha de término del plazo de ejecución de las obras el día 4 de febrero de 2013. El contrato de ejecución fue suscrito el 3 de octubre de 2012, siendo aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.606, de igual fecha.

Por medio del decreto alcaldicio N° 1.760, de 7 de noviembre de 2012, el municipio paralizó temporalmente la ejecución de la obra, a contar del día 7 de igual mes y año, a causa de la solicitud formulada por el contratista de clarificar una serie de situaciones técnicas del proyecto, siendo levantada el 22 de noviembre de 2012, mediante el decreto alcaldicio N° 1.845, de 23 de noviembre de ese año, quedando previsto el nuevo término contractual para el 19 de febrero de 2013.

Luego, a solo dos días del término del plazo contractual, el municipio paralizó nuevamente la ejecución del contrato, a contar del 17 de febrero de 2013, a través del decreto alcaldicio N° 301, del día 19 de igual mes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

año, debido a la necesidad de aumentar las obras para complementar el proyecto, levantando dicha orden el 9 de julio de 2013, por medio del decreto alcaldicio N° 1.038, de 5 de julio de 2013, sin que se haya concretado finalmente la modificación del contrato.

Posteriormente, mediante el decreto alcaldicio N° 1.758, de 24 de octubre de 2013, el municipio resolvió administrativamente con cargo, el contrato en informe, considerando la causal establecida en el artículo octavo de dicho instrumento, debido a que la empresa paralizó las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la inspección, y también por la negativa injustificada de prorrogar la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual había vencido el 19 de junio de 2013, entre otras causales.

El aludido acto administrativo resolvió además aplicar al contratista las multas correspondientes a 17,85 días de atraso en la ejecución de las obras del proyecto, la cual asciende a \$2.671.253, fundado en el artículo 21 de las bases administrativas especiales, BAE, a deducir de los pagos pendientes o de las garantías del contrato.

Las labores de inspección técnica de la obra fueron encomendadas inicialmente al Director de Obras Municipales, señor Joscsan Orellana Rojas, constructor civil, por medio del decreto alcaldicio N° 1.622, de 5 de octubre de 2012, función que ejerció hasta el 12 de febrero de 2013, siendo reemplazado por el arquitecto señor Ricardo Plaza Obando y luego por el constructor civil señor Rodrigo Álvarez Aldea, quien es el actual Director de Obras de la comuna.

Al respecto se debe observar que estos dos últimos inspectores no fueron nombrados como tales a través del correspondiente acto administrativo, según lo dispone el punto 16 de las BAE, que señala que el inspector técnico será nombrado en forma competente, asumiendo el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento del contrato de construcción.

En su respuesta, el municipio señala que se instruyó para que en lo sucesivo las funciones de inspector técnico se asignen mediante el respectivo acto administrativo, sin perjuicio de ordenar, por decreto alcaldicio N° 333, de 2014, un sumario administrativo a fin de investigar lo acontecido.

Considerando que la entidad edilicia no remite el documento mediante el cual instruyó a los funcionarios para que en lo sucesivo las funciones de inspector técnico se asignen mediante el respectivo acto administrativo, se mantiene la observación formulada.

III.- Examen de cuentas

De acuerdo a los registros consignados en la cuenta presupuestaria del proyecto, se estableció que la empresa Constructora JLC S.A., había percibido de la Municipalidad de Tucapel la cantidad de \$146.028.703, que corresponde a la sumatoria de los montos líquidos de los cuatro estados de pago cursados, que equivale al 82 % del valor del contrato, lo que no es concordante con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

57 % de avance físico que presenta la obra, situación que fue ratificada por el Director de Obras Municipales por medio del certificado N° 2, de 8 de enero de 2014. Los pagos efectuados corresponden a los siguientes.

ESTADO DE PAGO	FECHA	VALOR \$	ACUMULADO \$	AVANCE	CHEQUE N°
1	24-12-12	51.455.566	51.455.566	29%	268176
2	21-01-13	19.777.948	71.233.514	40%	268177
3	6-06-13	61.966.675	133.200.189	75%	268178
4	18-10-13	12.828.514	146.028.703	82%	268182

Fuente: Decretos y estados de pago.

Del examen de los estados de pago tenidos a la vista y las verificaciones practicadas en terreno, se establecen las siguientes observaciones:

a) Se pagaron total o parcialmente una serie de partidas que no fueron ejecutadas, por un valor total de \$32.724.974, incluido utilidades, gastos generales e impuestos, vulnerando el artículo 32 de las bases administrativas generales, BAG, según el cual, el precio del contrato se hará por cantidades de obras efectivamente ejecutadas, de acuerdo a los valores del presupuesto adjudicado. El detalle de dichas partidas, se contienen en el anexo N° 1 y los respaldos fotográficos en el anexo N° 3, del presente informe.

En su respuesta el Alcalde confirma la observación formulada, señalando que para subsanar el pago efectuado y recuperar los montos mal pagados, el municipio interpondrá acciones civiles contra la empresa Constructora JLC S.A.

Informa además, que por decreto alcaldicio N°333, de 2014, ordenó la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar tales irregularidades y en su caso aplicar las sanciones que en derecho correspondan.

Sin perjuicio del sumario ordenado por ese municipio, se mantiene lo observado, toda vez que las acciones civiles que se interpondrán contra la Constructora JLC S.A., por partidas pagadas no ejecutadas por el contratista, no han sido iniciadas.

b) Los estados de pago N°s 2, 3 y 4, fueron cursados sin acompañar los certificados de calidad que acrediten que las obras cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto, vulnerando el numeral 14 de las BAE. Entre las obras pagadas sin la debida certificación emitida por algún laboratorio oficial de control de calidad, figuran los rellenos de las zanjas, las pruebas hidráulicas de las tuberías y el hormigón empleado en la obra, antecedentes que además se exigen en los numerales 5.2.2, 6.3.2 y 7.4, de las especificaciones técnicas generales del contrato, respectivamente.

c) Tampoco consta el estudio de mecánica de suelos exigido en el numeral 48 de las especificaciones técnicas especiales del contrato, el cual fue pagado en estado de pago N°1, anexo N°1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La falta de estos documentos fue acreditada por el Director de Obras Municipales, por medio del certificado N° 1, de 7 de enero de 2014.

d) El estado de pago N° 4, fue cursado por la inspección técnica con los mismos antecedentes de respaldo presentados en el estado de pago N° 3, esto es, el certificado de obligaciones laborales y previsionales, el certificado de cotizaciones previsionales y las liquidaciones de sueldo, vulnerando la preceptiva indicada en el numeral 14 de las BAE. El detalle de estos antecedentes se contiene en el anexo N° 2.

La autoridad informa que respecto de las observaciones contenidas en las letras b), c) y d), éstas serán investigadas en el sumario administrativo ordenado instruir por decreto alcaldicio N°333, de 2014.

Sin perjuicio de la instrucción del sumario administrativo, las observaciones b), c) y d) se mantienen, toda vez que no se acredita que las obras, relativas a los rellenos de las zanjas, las pruebas hidráulicas de las tuberías y el hormigón empleado en la obra, cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto, así como tampoco consta el estudio de mecánica de suelo. En relación a la observación d), no se acredita que el contratista haya cumplido con sus obligaciones laborales y previsionales, lo que debió ser resguardado por el municipio.

IV.- Sobre las garantías

Se estableció que el fiel cumplimiento del contrato fue caucionado mediante la boleta N° 11648, emitida por el Banco Scotiabank Chile, el 27 septiembre de 2012, por la suma de \$17.808.350, correspondiente al 10% del monto pactado, con vigencia hasta el 30 de abril de 2013, siendo prorrogada hasta al 19 de junio de 2013, a través del certificado de 7 de diciembre de 2012, del mismo banco, la cual se encontraba vencida debido a que el municipio omitió exigir al contratista su renovación durante la segunda paralización que afectó al contrato, aprobada por el decreto alcaldicio N° 301, de 19 de febrero de 2013.

En consecuencia, el municipio no adoptó las medidas necesarias para el oportuno reemplazo, prórroga o cobro del referido instrumento bancario, privándose de contar con el monto que representaba dicha caución, para ayudar a solventar el mayor costo que implica terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo al contrato, según lo dispone el artículo 80 de las BAG.

A consecuencia de lo anterior, a través del decreto alcaldicio N° 1.130, de 18 de julio de 2013, el municipio ordenó instruir un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual responsabilidad administrativa ante lo acontecido, proceso que se encuentra en la etapa indagatoria.

En su respuesta el Alcalde confirma lo observado, e informa que además del sumario administrativo ordenado por decreto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alcaldicio antes señalado, que se encuentra en curso, instruyó por memorándum N°15, de 24 de febrero de 2014, a los funcionarios para que en lo sucesivo resguarden celosamente el patrimonio municipal y las cauciones que garanticen la ejecución y cumplimiento de los contratos.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el municipio, la observación formulada se mantiene, por cuanto no se adoptaron oportunamente las medidas a fin de evitar el vencimiento de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

V.- Sobre la fiscalización de la obra

En relación a la ejecución de la obra se estableció lo siguiente.

a) El municipio no ha realizado la recepción única y definitiva del contrato liquidado administrativamente con cargo a éste, la que tiene por objeto establecer el estado actual de las obras, lo efectivamente ejecutado y pagado y las obras a demoler y rehacer, a fin de determinar el marco presupuestario para contratar el término de las mismas, conforme lo dispone el artículo 80 de las BAG.

En su respuesta, el municipio informa que mediante decreto alcaldicio N°346, de 19 de febrero de 2014, fue designada una comisión para ello, faltando para su término, las pruebas técnicas de las obras ejecutadas a fin de precisar la calidad de éstas y determinar los montos que restan para la conclusión del proyecto, y posteriormente enviar dicho informe a ese Órgano de Control.

En consideración a que el municipio no ha finalizado el informe que dé cuenta del estado actual del contrato, esto es lo efectivamente ejecutado, pagado, la calidad de las obras, las que se deben demoler y rehacer, la observación se mantiene.

b) La rotura del pavimento de la calle O'Higgins y el pasaje Padre Hurtado de Huépil, efectuada por la empresa se llevó a cabo sin pagar los derechos de inspección del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Bío-Bío, SERVIU, según lo prevé el artículo 11, de la ley N° 8.946, que fija el texto definitivo de la ley de pavimentación comunal. Cabe indicar, que el referido servicio solicitó al municipio efectuar el pago de este derecho a través del oficio N° 1.789, de 9 de noviembre de 2012, el cual fue reiterado en el oficio N° 2.200, de 7 de diciembre de igual año, sin que conste que este último haya solicitado el cumplimiento de aquello a la empresa a cargo de las obras, conforme lo prevé el numeral A.11 de las especificaciones técnicas del proyecto de agua potable.

En su respuesta, el Alcalde confirma lo observado por este Órgano de Control; agrega que para salvar dicho error se pagarán los derechos de inspección, debiendo luego "repetir" judicialmente contra la empresa constructora, sin perjuicio de que esta irregularidad será investigada en el sumario administrativo ordenado por el ya citado decreto alcaldicio N°333, de 2014. Además



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reitera que se instruyó a los funcionarios municipales por memorándum N°15, de 2014, que en lo sucesivo deberán ordenar a las empresas a pagar tales derechos y así evitar atentar contra el patrimonio fiscal.

Sin perjuicio del sumario administrativo que se lleva a cabo, lo observado se mantiene, toda vez que no se ha materializado el pago por parte del municipio de los derechos de inspección. Además, se hace presente que en el citado memorándum N° 15, de 2014, no se instruye sobre el pago de derechos de inspección del SERVIU.

c) La inspección técnica no cumplió cabalmente con la obligación que le impone el artículo 60 de las BAG, en orden a cautelar que el avance de la obra se haya desarrollado en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato, para cuyo objeto debía controlar el avance contractual en relación con el avance real, proponiendo y ordenando al contratista las medidas necesarias para mantener el normal desarrollo de las obras.

En su respuesta el Alcalde informa, que esta falta administrativa será materia de investigación del sumario administrativo ordenado por el anteriormente citado decreto alcaldicio N°333, de 2014, así también señala que instruyó a los funcionarios a fin de que en las siguientes obras, la inspección se efectúe correctamente, guardando los principios de escrituración, eficiencia y eficacia a objeto de evitar las irregularidades observadas por el Órgano de Control, sin adjuntar dicha instrucción.

Sin perjuicio de la instrucción del sumario administrativo, lo observado se mantiene, por cuanto no se adjunta el documento mediante el cual se instruyó de las medidas necesarias sobre la materia observada, a fin de mitigar el riesgo de que situaciones como las descritas se repitan.

CONCLUSIONES

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1.- En relación al pago de partidas que no fueron ejecutadas, por un valor de \$ 32.724.974, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 32 de las bases administrativas generales y, respecto de lo cual se encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de esa Entidad Edilicia, se deberá informar a este Órgano de Control, sobre las acciones civiles interpuestas en contra de la empresa Constructora JLC S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional formulará el reparo respectivo.

2.- En relación a que los inspectores técnicos no fueron nombrados como tales a través del correspondiente acto administrativo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según lo dispone el punto 16, de las bases administrativas especiales, se deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, la instrucción que regula que dicha función será asignada mediante el respectivo acto administrativo.

3.- Referente a la garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, la cual se encontraba vencida, sin que el municipio adoptara las medidas necesarias para el oportuno reemplazo, prórroga o cobro del referido instrumento bancario y, respecto de lo cual se encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de esa Entidad Edilicia, corresponde que, en lo sucesivo, se adopten las medidas necesarias sobre la materia observada, a fin de mitigar el riesgo de que situaciones como las descritas se repitan y cuya efectividad deberá ser validada por el Director de Control.

4.- En lo concerniente a que los estados de pago N^{os} 2, 3 y 4, fueron cursados sin acompañar los certificados de calidad que acrediten que las obras cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto, vulnerando el numeral 14 de las bases administrativas especiales, relativos a los rellenos de las zanjas, las pruebas hidráulicas de las tuberías y el hormigón empleado en la obra y por otra parte no consta la existencia del estudio de mecánica de suelos y, respecto de lo cual se encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de esa Entidad Edilicia, deberán remitir tales antecedentes a este Órgano de Control.

5.- En relación a que el estado de pago N^o 4, fue cursado por la inspección técnica con los mismos antecedentes de respaldo presentados en el estado de pago N^o 3, esto es, el certificado de obligaciones laborales y previsionales, el certificado de cotizaciones previsionales y las liquidaciones de sueldo, vulnerando con ello lo establecido en el punto 14 de las bases administrativas especiales y, respecto de lo cual se encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de esa municipalidad, corresponde que se obtengan y se remitan a esta Entidad de Control.

6.- En cuanto a la falta del informe que establezca el estado actual de las obras, esto es lo efectivamente ejecutado, pagado, la calidad de las obras, las que se deben demoler y rehacer, a fin de determinar el marco presupuestario para contratar el término de las mismas, esa Entidad Edilicia deberá emitirlo y enviarlo a este Organismo de Control.

7.- En relación al no pago de los derechos de inspección del SERVIU, por la rotura del pavimento de la calle O'Higgins y el pasaje Padre Hurtado de Huépil y, respecto de lo cual se encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de ese municipio, corresponde que lo materialice y remita los antecedentes que así lo acrediten a esta Entidad de Control.

8.- La inspección técnica no cumplió cabalmente con la obligación que le impone el artículo 60 de las bases administrativas generales, en orden a cautelar que el avance de la obra se haya desarrollado en proporción al plazo de ejecución estipulado en el contrato y, respecto de lo cual se

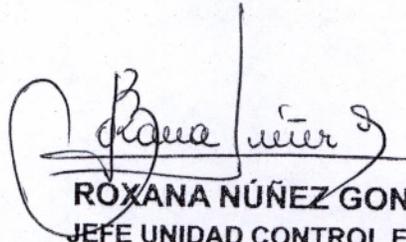


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentra en desarrollo un sumario administrativo por parte de esa Entidad Edilicia, se deberá remitir a este Órgano de Control, una instrucción formal, relativa a que en lo sucesivo los inspectores técnicos cumplan su función a cabalidad y en forma eficiente, en cuanto a supervigilar el correcto avance de las obras.

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el Anexo N°4, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 7 de julio de 2014, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Resumen de partidas pagadas, sin ejecutar o que no disponen de la certificación correspondiente.

ITEM	PARTIDA	ESTADO DE PAGO	VALOR PARTIDA \$	PORCENTAJE	MONTO \$
CAPÍTULO I: OBRAS DE IMPULSIÓN					
3	RELLENO DE EXCAVACIÓN EN ZANJA	3 Y 4	1.408.472	90%	1.267.625
14	TRANSPORTE INTERNO, PRUEBAS DE CAÑERIAS.	3 Y 4	5.600.308	99%	5.544.306
16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN EQUIPO DE ELEVACIÓN	4	2.897.000	26%	746.750
19	ATRAVIESO DE CALZADA CON TUNELEO	1	382.336	100%	382.336
CAPÍTULO II: REDES DE DISTRIBUCIÓN					
32	CAÑERÍA DE PVC C-10, D=200mm		4.870.724	99%	4.822.017
33	CAÑERÍA DE PVC C-10, D=160mm	2,3 Y 4	1.608.437	100%	1.608.438
34	CAÑERÍA DE PVC C-10, D=110mm	3 Y 4	434.037	100%	434.037
35	CAÑERÍA DE ACERO GALVANIZADO D=100mm	4	248.472	15%	37.271
37	ATRAVIESO DE CALZADA CON TUNELEO	1	785.552	100%	785.552
42	VIGA ATRAVIESO PUENTE	4	1.340.368	30%	402.111
CAPÍTULO III: ESTANQUE SEMIENTERRADO					
48	INFORME MECÁNICA DE SUELOS	1	2.320.000	100%	2.320.000
52	HORMIGÓN H-15	4	227.592	100%	227.592
53	HOMRIGÓN H-30	1	2.021.474	100%	2.021.474
56	ACERO CON RESALTE A44-28H	1	2.824.635	100%	2.824.635
57	MOLDAJE PLANOS	1	211.416	100%	211.416
58	MOLDAJES CILÍNDRICOS	1	2.751.348	100%	2.751.348
CAPÍTULO IV: OBRAS ELÉCTRICAS					
75	SUMINISTRO DE ENERGÍA	4	715.592	15%	107.393
76	ENLACE TRANSFORMADOR EQUIPO DE MEDIA	4	1.023.352	15%	153.503
77	ENLACE EQUIPO DE MEDIDA A TABLERO GENERAL	4	1.242.592	15%	186.389
78	ENLACE TG A T.D.F.A. y C	4	1.142.020	15%	171.303
79	ENLACE A T.D.F.A. y C A LUMINARIA EXTERIOR	4	1.023.352	15%	153.503
80	MALLA DE TIERRA	4	1.014.014	15%	152.102
81	MODIFICACIÓN TABLERO	4	834.620	15%	125.193
82	DESMANTELACIÓN DE EMPALME Y REUBICACIÓN DE EQUIPOS	4	330.368	15%	49.555
83	PRUEBAS A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS	4	94.192	15%	14.129
				NETO	27.499.978
	CONTRATO	\$178.083.501		IVA	5.224.996
	% PAGADO IRREGULAR	18%		TOTAL	32.724.974

Fuente: Decretos y estados de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Cumplimiento de requisitos exigidos para cursar estados de pago, conforme a lo señalado en las bases administrativas especiales del contrato.

REQUISITOS PUNTO 14 DE BAE	ESTADOS DE PAGOS			
	1	2	3	4
A) FACTURA	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
B) ESTADO DE PAGO CON V° B° DEL ITO	SÍ	SÍ	SÍ	FIRMADO SIN TIMBRE DOM
C) CERTIFICADO DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO VIGENTE QUE ACREDITE NO TENER OBLIGACIONES LABORALES NI PREVISIONALES PENDIENTES POR LA OBRA.	NO REGISTRARÁN PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO.	SÍ	SÍ	REPITE INFORMACIÓN
D) CERTIFICADOS QUE ACREDITEN TENER PAGADAS LAS COTIZACIONES PREVISIONALES Y DE SALUD, DE LOS TRABAJADORES DE LA OBRA.		SÍ	SÍ	REPITE INFORMACIÓN
E) NÓMINA DE TRABAJADORES Y LIQUIDACIONES DE SUELDO		SÍ	SÍ	REPITE INFORMACIÓN
F) CERTIFICACIONES DE CALIDAD REQUERIDAS POR LA ITO.	CERTIFICADO CONFORMIDAD THEMCO	-	-	-
G) FOTOCOPIA FIRMADA POR LA ITO DEL LIBRO DE OBRA.	FOLIO 1 A 6	7 A 14	-	FOLIO 1 A 12
H) FOTOGRAFÍAS EN COLORES, MÍNIMO 10, INCLUYENDO EL LETRERO DE OBRA	12 FOTOGRAFÍAS	10	6 FOTOS	6 FOTOS

Fuente: Decretos de pagos y bases administrativas especiales

ANEXO N° 3

Fotografías que ilustran obras pagadas sin ejecutar o parcialmente ejecutadas

	
<p>Foto N°1 Atraveso de la impulsión rompiendo la calzada, sin efectuar el tuneleo proyectado</p>	<p>Foto N°2 Atraveso de la impulsión rompiendo la calzada sin ejecutar el tuneleo proyectado.</p>
	
<p>Foto N°3 Vista sector viga puente sin terminar.</p>	<p>Foto N°4 Vista sector obra de canalización sin terminar.</p>
	
<p>Foto N°5 Obras de hormigón no ejecutadas</p>	<p>Foto N°6 Tuberías a la vista en borde camino Mañihual.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

INFORME ESTADO DE OBSERVACIONES INFORME N° 4/14

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite II	Inspectores técnicos que no fueron nombrados como tales a través del correspondiente acto administrativo, según lo dispone el punto 16, de las bases administrativas especiales.	Remitir la instrucción que regula que dicha función debe ser asignada mediante el respectivo acto administrativo			
Acápite III, letra a)	Pago de partidas que no fueron ejecutadas, por un valor de \$ 32.724.974, vulnerando el artículo 32 de las bases administrativas generales.	La Entidad Edilicia deberá informar sobre las acciones civiles interpuestas en contra de la Empresa Constructora JLC S.A.			
Acápite III, letra b)	Estados de pagos cursados sin acompañar los certificados de calidad que acrediten que las obras cumplen con las características y atributos contemplados en el proyecto.	El municipio deberá remitir los certificados de calidad faltantes.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites III, letra d)	Falta de certificados laborales y previsionales en estado de pago N° 4.	Remitir certificados laborales y previsionales correspondientes al estado de pago N° 4.			
Acápites V, letra a)	Falta del informe que establezca el estado actual de las obras.	Remitir informe del estado actual de la obra, esto es lo ejecutado, pagado, la calidad de las obras, las que deben ser demolidas y rehechas, a fin de determinar el marco presupuestario para contratar el término de las mismas.			
Acápites V, letra b)	No pago de los derechos de inspección del SERVIU, por la rotura del pavimento de la calle O'Higgins y el pasaje Padre Hurtado de Huépil.	Remitir el comprobante que acredite el pago por parte del municipio de los derechos de inspección. Así como también la documentación que acredite el cobro correspondiente al contratista.			

